

**Guadalajara, Jal., 30 de septiembre del 2021.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución No Presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Muy buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera que, con su participación, integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 21 juicios ciudadanos y tres juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario General.

Compañeros, Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

**Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Magistrado Guerrero.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 967 y 969, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y también a mi ponencia.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 967 y 969, ambos de este año, presentados por diversas candidaturas contra las sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral en Baja California, relativa a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos de Playas de Rosarito y Ensenada, respectivamente.

En ambos proyectos se propone calificar de inoperantes los agravios, ya que las partes promoventes dejaron de controvertir frontalmente las razones expuestas por la autoridad responsable para confirmar la asignación de regidurías realizada por el Instituto Local en los municipios referidos, aunado a que también se advierte una reiteración de agravios.

De ahí que en cada asunto se proponga confirmar el acto impugnado.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Apoyo las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 967 y 969, ambos de este año, en cada caso:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

A continuación, solicito a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios ciudadanos

966 y del 979 al 982, todos de este año, turnados en la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 966, 979, 980, 981 y 982 de este año, promovidos respectivamente por diversos ciudadanos para impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California la sentencia emitida en el recurso de revisión local que confirmó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el ayuntamiento de Tecate, Baja California.

En primer lugar, al advertirse conexidad en la causa se propone acumular los juicios.

En segundo lugar, se propone confirmar la sentencia impugnada al estimar ineficaces los agravios planteados.

En efecto, en cuanto al agravio consistente en que el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de municipales como requisito para acceder a la representación proporcional no debía considerarse respecto del partido, sino de la coalición, se considera calificarlo como inoperante, por una parte, porque constituye una reiteración de los agravios planteados ante el Tribunal Local y, por otra porque, no controvierte las razones torales del acto impugnado.

En cuanto al motivo de inconformidad consistente en que el ajuste de paridad de género debió efectuarse en los partidos de menor votación, en el proyecto que se somete a su consideración se califica como infundado, pues por las razones que se detallan en la consulta se considera correcto que por analogía se hubiera aplicado el ajuste de paridad comenzando por los partidos de mayor votación, como se dispuso en los lineamientos de paridad para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Magistrada del Valle, adelante.

**Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Yo únicamente, Presidente, muchas gracias, es para hacer un reconocimiento a quienes integran nuestros equipos de trabajo en las 10 ponencias y en la Secretaría General, porque todavía de estos asuntos que estamos resolviendo hoy, las últimas demandas se presentaron en Baja California el martes, y a nosotros nos llegaron físicamente hasta el día de ayer, y la verdad fue un gran trabajo el que hicieron todos nuestros equipos de trabajo, todo el equipo de trabajo de Secretaría General para poder resolver en tiempo.

Entonces, únicamente mi reconocimiento y mi agradecimiento por el compromiso y el profesionalismo con el que trabaja.

Y otro tema que, aunque yo no lo traigo en mis agravios, sí quisiera nada más dejar mi posición, que es respecto a las integraciones impares.

Yo estuve emitiendo una serie de votos particulares en asuntos anteriores, ya no los he emitido, y ya no los he emitido por una cuestión, porque ya el tema finalmente se visibilizó, y en el recurso de reconsideración 1524/2021, la Sala Superior determinó que será para próximos procesos electorales que se deben de tomar en cuenta estas reglas de qué va a pasar en estas integraciones impares.

Y bueno, para mí estos próximos procesos electorales serán estos que empiezan ya en 2021, 2022.

Es cuanto, Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Muy bien.

Siguen los asuntos a discusión.

¿Alguien más desea intervenir? ¿No?

Si no hay más intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Son mis propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con el proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala Resuelve.

En el juicio ciudadano 966 y del 979 al 982, todos de este año:

**Primero.-** Se acumulan los juicios conforme se indique en la sentencia.

**Segundo.-** Se confirma la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 315, 316 y 318, así como de

los juicios ciudadanos 965 y del 970 al 973 y del 975 al 978 y 984, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta con tres juicios de revisión constitucional electoral y 10 juicios ciudadanos, promovidos por diversos partidos políticos y ciudadanos para impugnar la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California recaída al recurso de revisión 241 del 2021, que resolvió la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en Mexicali en la citada entidad.

Se propone acumular los juicios y revocar la asignación de regidores en cuestión efectuada por el Tribunal local para confirmar la realizada por la autoridad administrativa electora de Baja California respecto a la forma de ajustar la paridad de género.

Lo anterior, al resultar fundados y suficientes los disensos planteadas por el Tribunal respecto a la fórmula afectada con el ajuste de paridad que realizó el juzgador local.

Por otra parte, se desestiman el resto de los agravios que vertieron los diversos promoventes que comparecieron ante esta instancia federal al resultar infundados o inoperantes.

Portanto, se propone revocar los ajustes de paridad implementados por el Tribunal local y confirmar por las razones expuestas en la propuesta los efectuados por el Instituto Electoral local de Baja California para los efectos que se detallan en la consulta.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor de todas las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Reitero las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 315, 316, 318, y en los juicios ciudadanos 965 y del 970 al 973, del 975 al 978 y en el 984, todos de este año:

**Primero.-** Se acumulan los juicios en los términos señalados en el fallo.

**Segundo.-** Se revoca la resolución impugnada y, en consecuencia, se confirma la asignación realizada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California en lo que atañe al Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

**Tercero.-** En los restantes motivos de queja se confirma el acto reclamado en lo que fue materia de controversia.

**Cuarto.-** Con base en lo ordenado se deberá notificar al Instituto Estatal Electoral de Baja California, al Tribunal Electoral local de la citada entidad, al ayuntamiento de Mexicali y a las candidaturas que se corrigieron en los términos precisados en los efectos de la sentencia.

Para continuar solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 964, 968, 974 y 983, todos de este año, turnados mi ponencia.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios ciudadanos 964, 968, 974 y 983, todos de este año, promovidos por Blanca Alejandra Nieto Álvarez, Héctor Avelino y Fermín Agustín Pastor Guzmán, María Guadalupe Cisneros Cervantes, María Irene Valencia González, Ismael Estrada Maldonado y María del Refugio Lugo Jiménez, todos por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California la sentencia de 23 de septiembre pasado, dictada en el recurso de revisión local 242 de 2021 y acumulados, que confirmó el dictamen 71 emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad, por el que se asignaron las regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el 24 ayuntamiento de Tijuana.

En el proyecto se propone la acumulación de los juicios por existir conexidad entre ellos y confirmar la sentencia impugnada por las razones que se exponen a continuación:

Por lo que ve al juicio ciudadano 964, se propone calificar inoperantes los agravios en que aduce la indebida aplicación del ajuste de género al partido con mayor votación, toda vez que no se encuentran encaminados a combatir la resolución impugnada ni atacan de manera frontal y directa todas las consideraciones en que se sustentan; por el contrario, la actora se limita a reiterar los agravios que hizo valer ante el Tribunal responsable, es decir, insiste en que la autoridad responsable valida una premisa que no se encuentra legislada para realizar los ajustes en la integración de las regidurías por el principio de representación proporcional.

Por otra parte, se estiman infundados los motivos de disenso relativos a que la sentencia impugnada carece de fundamentación jurídica, pues contrario a lo que manifiesta de la revisión de la sentencia impugnada es posible advertir que la autoridad responsable sí fundamentó su determinación.

Y al respecto precisó que el ajuste de paridad que realizó el Instituto Local lo hizo conforme a lo señalado en el artículo 31 de los respectivos lineamientos, incisos a), b) y c), así como en el diverso numeral 29, inciso b).

Además, se proponen inoperantes los relacionados a la falta de aplicación del principio de paridad, ya que igualmente son una reiteración de los esgrimidos ante la instancia primigenia, mismo calificativo para los agravios en que aduce que la responsable no fue exhaustiva al dar contestación a su agravio relativo a la maximización de las acciones afirmativas en el caso de las comunidades indígenas, pues no controvierte lo razonado por la responsable y se limita a reiterar que la finalidad de las acciones afirmativas no sólo es participar en la etapa de postulación de candidatos, sino lo es de manera directa el acceso al poder público.

Ahora, respecto a los diversos juicios 968 y 983, el ponente propone calificar como inoperantes los argumentos de la parte actora, toda vez que no confrontan las razones torales del acto impugnado.

En relación con el juicio ciudadano 974 se estiman infundados los agravios en los que expone que el Tribunal responsable en la sentencia impugnada ignoró los agravios hechos valer en la instancia local, identificados con los numerales 2, 4, 6 y 7, en los que básicamente refería las razones por las que el ajuste de paridad debía recaer en otra fórmula y no en la fórmula que él encabezaba, ya que contrario a ello el Tribunal sí lo respondió puntualizando con claridad las razones por las que consideraba correcto el ajuste de paridad llevado a cabo por la primigenia responsable por las que no era posible que se hiciera de otro modo.

Igualmente, se considera fundado el agravio que hace valer el actor en el sentido de que el Tribunal Responsable valió la litis, ya que lo dicho

en la sentencia fue congruente con lo peticionado por el actor en la instancia primigenia.

Asimismo, se propone infundado el argumento en que refiere que existió discriminación, toda vez que como lo dijo la responsable, en ningún momento se le retiró la candidatura por su permanencia a la comunidad LGBTI y Otros, sino que ello obedeció estrictamente a que se trataba de la fórmula masculina del partido con mayor porcentaje de votación que debía sustituirse por una de género femenino.

Por último, se estima infundado el disenso en el que el actor se duele de la respuesta del Tribunal Local a su argumento de que su candidatura no puede considerarse del género masculino, ya que como lo afirmó la responsable, no se advertía que el actor se hubiera registrado como transexual, cuestión que resultaba necesaria conforme a los lineamientos de paridad.

Por tanto, al haberlo hecho como lo hizo, no existe otra posibilidad más que considerar su candidatura del género masculino, ya que así se asentó en el registro.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Magistrado Guerrero, Adelante.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Muchas gracias, Presidente. Seré muy breve.

Quisiera abordar al menos tres temas, muy rápido.

Primera, que el día de hoy es válido que nosotros estemos resolviendo, porque en términos del artículo 99 constitucional, los juicios por los cuales se ventilen impugnaciones contra resoluciones de tribunales

locales vinculados a elecciones locales son reparables hasta en tanto no se tome posesión del cargo, es decir, materialmente no se empiece a ejercer el cargo.

Hoy, tengo entendido, se toma protesta, de tal manera que, cabe esa aclaración, al margen de que estamos dentro de lo que la Constitución establece, nuestra jurisprudencia, incluso contradicciones de criterios.

Ese sería el primer tema, decir que lo hicimos muy rápido, pero dentro de los plazos constitucional y legalmente válidos.

Por otro lado, establecer la necesidad para en próximas elecciones, desde mi punto de vista, evitar este tipo de incógnitas que surgen a partir de lo que nos prevé y que se debió haber previsto, que es el tema de que el artículo 31 de los lineamientos no prevé a partir de qué partido o desde dónde se comienza a hacer los ajustes de paridad de género cuando esto es necesario, como sí sucedió con los diputados en el artículo 29, inciso b), se dijo que los ajustes de género, de ser necesarios, una vez hechas las asignaciones, se comenzarían con los partidos que obtuvieron el mejor porcentaje de votación.

Eso es una regla muy sencilla de aplicar, de prever para próximos comicios.

Y en este caso yo estoy conforme con lo que resolvió el Tribunal Local, en general, en el sentido de que sí es aplicable esta única regla que existe para diputados de forma analógica a fin de darle coherencia al sistema normativo por el cual se rigieron estas elecciones.

Y el último tema que me resulta realmente interesante es el planteamiento de uno de los actores en el juicio 974 de 2021, en el que solicita que dado que se autoadscribió como hombre, pero gay, perteneciente a la comunidad lésbico-gay y más, que debería computarse como mujer y hacerse el ajuste a una fórmula de hombre que no fuera gay.

En mi concepto todavía falta mucho por hacer en este tipo de acciones afirmativas. Creo que el verdadero problema no es que las personas se registren bajo estas características, como las del actor; sino que el problema es que esta acción afirmativa está conviviendo con una acción

afirmativa de género que parte de una dicotomía y esa dicotomía hombre-mujer, que por cierto es el sexo no es género, está en la Constitución.

Y esa Constitución, bueno, ha dejado de mirar a otras opciones, a otras formas de hacer que convivan, que se equilibre que haya un ecosistema más incluyente en el que también se pueda tener fórmulas protegidas inmunes de personas integrantes de la comunidad.

¿Qué quiero decir con esto? Que si el instituto hubiera señalado que esta acción afirmativa era adicional o no se computaba para efectos de género, estaríamos en un escenario absolutamente distinto en el que una persona que es gay, eso es, entiendo yo, una orientación sexual, no es un género ni es sexo; en ese caso estaríamos hablando de una acción afirmativa que no podría verse disminuida ni eliminada solo porque la Constitución y nuestras leyes y los lineamientos siguen bajo la idea de una división dual solo de hombre y mujer en sexo, y en género sigue también en una división dual, solo de hombre y mujer.

Pero como los lineamientos solamente contemplan que en el caso de los trans sí se computará para el sexo, en realidad sexo, no género; para el sexo al que se autoadscribe, en este caso, dado que las constancias que revisamos muy cuidadosamente el actor se registró como hombre, no impugnó su registro como hombre, y así quedó incluso solicitada el registro por parte del partido político, alternando hombre-mujer-hombre, pues de esa manera no podemos nosotros aquí resolver otra cosa que no esté prevista en los lineamientos.

Solamente, Presidente, llamar la atención para que desde mi perspectiva pensemos todos juntos en una solución que sí logre una inclusión en la asignación, una acción afirmativa que esté protegida y que sea inmune con el cruce de otras acciones afirmativas.

Pero por las razones que digo, dado que los lineamientos son muy claros respecto de cómo cuentan solamente las personas trans para efectos de la paridad, en este caso no tengo más opción que votar a favor del proyecto, el cual comparto plenamente.

Gracias, Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Gracias, magistrado.

Siguen los asuntos a discusión. ¿Alguien más desea intervenir?

Yo, si me permiten, aprovecharía para felicitar efectivamente a las tres ponencias y a la Secretaría por el trabajo que se realizó en estas menos de 72 horas.

Como lo dijo la Magistrada del Valle, atinadamente los asuntos se impugnaron el pasado martes, estaba en las últimas impugnaciones, se tomó una medida por parte de los magistrados, del pleno para efectos de apoyar al Tribunal local y mandar una persona directamente por los expedientes y el cual voló el mismo martes por la noche, y el día miércoles estaba con los expedientes de regreso y ayer llegaron.

Ayer por la tarde estábamos turnando y estábamos trabajando sobre de ellos. Ese esfuerzo que se hizo es algo que es importante resaltar y felicito a las tres ponencias, por supuesto, y a la Secretaría, al poder resolver en un lapso muy corto y, como lo dijo el Magistrado Guerrero, antes de los tiempos de las tomas de protesta que al final de cuentas la normatividad establece cuándo entrarán en funciones, que será a partir del 1º de octubre, pero estamos resolviendo creo que mucho antes de cuando ya fueron convocados, no obstante que nosotros estamos resolviendo.

Pero quiero nada más resaltarlo, y ese es mi punto de vista personal, no es un tema de la sala, sino es un tema personal como Magistrado, decir que es también importante que así como se deben de tomar determinaciones en futuros procesos electorales para efectos de poder regular situaciones que en su momento no vienen plasmadas en la norma y nos lleva a tomar determinaciones, como lo ha dicho atinadamente el Magistrado Guerrero, no lo voy a repetir por obvias repeticiones, pero también es cierto que después de la jornada electoral, desde el 6 de junio a esta fecha transcurrieron más de 100 días, más de 100 días para que el Tribunal Local, en este caso de Baja California, pudiera haber resuelto los asuntos.

Creo que también hay que tomar medidas y creo que a final de cuentas los Congresos Locales tendrán que tomar las determinaciones pertinentes, para efectos de establecer fechas adecuadas para efectos

de que los Tribunales Locales resuelvan en tiempo y así con ello permitan que los justiciables no nada más lleguen ante una instancia como es la nuestra, sino también en caso de que llegaran a doler y que no estuvieran de acuerdo con esta determinación, poder llegar a una instancia, que es la instancia de Sala Superior.

Cuando esta situación se da como se presenta en este momento y después de la elección tuvieron 100 días para efectos de poder resolver el Tribunal Local, y nosotros tuvimos menos de 72 horas, es difícil ya poder llegar a la siguiente instancia.

Y creo que es importante para ello, así como lo han comentado, ahora sí que los Congresos de los Estados tomen determinaciones al respecto para ajustar los tiempos y, por supuesto, que los Tribunales puedan resolver en tiempos más expeditos, con una justicia más pronta y más efectiva, para efectos de con ello salvaguardar los tiempos que esta Sala ha sido parte de su política de resolver lo más pronto posible y con ello dar el mayor tiempo posible para que el justiciable pueda llegar a la última instancia.

Esta expresión no se pudo dar, pero no fue por una situación nuestra y que al final de cuentas creo también debe ser revisado, es una situación que creo que no puede quedarse como una práctica normal, sino como una situación que debe ser revisada también, para efectos de que el justiciable se sienta atendido en una justicia pronta y expedita.

Esa sería nada más mi intervención.

Y sigue el asunto a discusión, no sé si alguien más desee intervenir.

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor de todas las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Acompaño las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 964, 968, 974 y 983, todos de este año:

**Primero.-** Se acumulan los juicios en los términos señalados en el fallo.

**Segundo.-** Se confirma la resolución impugnada.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrado Presidente, le informo que, de conformidad con el orden del día, no hay más asuntos por tratar.

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 11 horas con 42 minutos del 30 de septiembre 2021, agradeciendo a todos su presencia, así como a los que nos siguen en las diversas plataformas y pidiéndole al Secretario que se notifique de inmediato a las autoridades de Baja California estas resoluciones.

Muy buenas tardes. Fue un gusto tenerlos en la Sala Regional Guadalajara.

**-o0o-**